RESOLUCION Nº:.....057...../2.017.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULO" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ

SALTO DEL GUAIRA, 17 de Mayo del 2.017.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 006/2.017, Rubro 240 "Servicio de Lavado de Vehículo", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".----------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Primer Llamado a Contratación Directa N° 006/2.017 "Servicio de Lavado de Vehículo" a potenciales oferentes como: VICTOR MANUEL AVEIRO, ENMANUEL GREGORIO CLOSS, GUSTAVO ADOLFO PANIAGUA, CÉSAR DARÍO MACHUCA y BLAS ANTONIO ORTIGOZA, resultando estéril las invitaciones cursadas a las empresas por lo que la Sub Unidad Operativa de Contrataciones en concordancia con el **Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/2.009** procedió a la prórroga de la fecha de entrega y apertura de ofertas.----------

QUE, de conformidad al Art. 5° de la Resolución DNCP Nº 805/09 fueron cursadas nuevamente las invitaciones a los mismos proveedores invitados para el primer y segundo llamado como también la difusión del llamado a través del portal de la DNCP, presentando únicamente su oferta el Sr. VÍCTOR MANUEL AVEIRO, quien cumple con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

...///...

Abg. M. Belén Agüero C.
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo Bernal Martínez
Presidente
Consejo de Administración

...///...

QUE, la Resolución DNCP N° 100/06 en su numeral 3 dispone: ***"ESTABLECER el criterio de aplicación de las disposiciones contenida en el inciso "c" de Articulo 34 de la Ley 2051/03, relacionados con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.***----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **N° 006/2.017 ID 329.676 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO",** al Sr. **VÍCTOR MANNUEL AVEIRO**, por ajustarse sus propuestas al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, poseer capacidad legal, por presentar la oferta dentro del margen establecido en el precio referencial y económica para la Institución, cuenta con experiencia en la ejecución de los servicios y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley N° 5.554/2.016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.016, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.017".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 006/2.017 – "Servicio de Lavado de Vehículo", a la empresa del Sr. **VICTOR MANUEL AVEIRO,** Conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de Lavado completo de Vehículo, exterior, interior, motor, siliconado de tableros, aspirado, perfumado y lustres (Minibús H1, Toyota Prado y Toyota Hilux.	100	70.000	7.000.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**7.000.000**

ART. 2° **AUTORIZAR,** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial, a suscribir el Contrato de prestación de servicios.----------

ART. 3° **ENCOMENDAR**, la elaboración del Contrato respectivo al Encargado de la U.O.C., Abog. Jorge Daniel Bartomeut.----------

ART. 4° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 240 **"GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese.----------

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALFONZO
Secretario
Consejo de Administración

Abog. Víctor Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Roión
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú